



Presidencia de la República Dominicana
Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL DERECHO”

RESOLUCION No. 19/2012.-

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del deporte hípico en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;-----

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-----

Vista: La comunicación de fecha 13 de septiembre del año 2012, del Gerente de Operaciones del Hipódromo V Centenario, en la cual nos solicitan *la autorización y aprobación de un programa especial para este domingo 30 de septiembre del año 2012, en el cual tendrán como incentivo el pago inmediato de los premios de ese día a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras, Inc., y un pago de RD\$2,000.00, a todos los ejemplares de la carrera desde el 6to lugar incluyéndolo. El cual denominará un Domingo Familiar;*-----

Vista: La comunicación de fecha 17 de septiembre del año 2012, expedida por la *Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras, Inc.*, en la cual nos expresa que apoya la iniciativa de la Gerencia del Hipódromo V Centenario, ya que ayudaría a incrementar las jugadas y beneficios del hipódromo.-----

Vista: La comunicación de fecha 18 de septiembre del año 2012, expedida por el Secretario de Carreras del Hipódromo, en la cual nos expresa que es posible realizar un programa especial con el censo de caballos existente y señalándonos que una de las carreras sea de reclamo de RD\$75,000.00 para ese día.-----

Oído: Al Secretario de Carreras, referente al tema, manifestándonos que no tiene ninguna objeción al respecto y que la misma podría hacerse siempre y cuando se le anuncien a los propietarios de caballos, entrenadores y apoderados especiales.-----

Visto: Los artículos IV, literal “b” y “i”, y XIV, sobre Organización y Normas sobre las Carreras, numerales 1 y 3, todos del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999.-----

LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS Y ARTICULOS ENUNCIADOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que el hipismo ha estado vigente en la República Dominicana por más de sesenta (60) años, siendo esta una de las actividades predilectas de los dominicanos por el gran entretenimiento y espectáculo que el mismo ofrece.-----



CONSIDERANDO: Que el hipismo dominicano se ha ido deteriorando progresivamente en los últimos diez (10) años, como consecuencia de una serie de factores y causas que han alejado a los fanáticos, dueños y criadores de caballos de carrera de este deporte-espectáculo, al grado que si no se toman medidas correctivas de lugar y se incentivan la industrial se corre el riesgo de que la misma desaparezca y mejor ocasión que realizar un día familiar para toda la fanaticada hípica. -----

CONSIDERANDO: Que el poder que le ha sido confiado a ésta Comisión, a través del Reglamento Hípico, es fundamentalmente para *que no desaparezca la actividad hípica en el país, así como, preservar toda la inversión realizada por el Estado Dominicano*, por lo que los suscritos están en la obligación hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus Ordenes y Resoluciones;-----

CONSIDERANDO: Que las condiciones de económicas actuales de los diferentes entes hípicos, no dejan otra opción que no sea la de implementar medidas que ayuden a la estabilidad y al buen desarrollo de la hípica nacional.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo IV, literal “b” y “i”, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, el cual establece dentro de la facultades de esta Comisión “. . .*autorizar expresamente las horas, días y lugar en que cada hipódromo habrá de celebrar carreras de caballos.* .”, al igual que por motivos económicos;-----

CONSIDERANDO: Que en este mismo sentido, el artículo XIV, sobre “*Organización y Normas sobre Carreras*”, nos señala:

- “1. La Comisión asignará las Carreras a celebrarse en los hipódromos de la República de conformidad con lo prescrito en este Reglamento.
2. La Comisión podrá autorizar días de carreras especiales o adicionales a los asignados en el Plan de Carreras.” (sic).-----

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Carreras, a solicitud de ésta Comisión realizó un censo de la población caballar existente en el Hipódromo V Centenario, el cual ha sido tomado como referencia para ver si están reunidas las condiciones para realizar esta carrera especial. -----

CONSIDERANDO: Que ésta Comisión, así como lo demás entes hípicos están en la obligación a ayudar a crear nuevas alternativas para ayudar a restablecer la hípica;-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo como principal objetivo *que la misma no desaparezca y que se desarrolle con la mayor seguridad posible*; por consiguiente esta Comisión considerada que debe habilitar o condicionar un día especial para la familia hípica;-----

POR TALES MOTIVOS y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:



... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

1. The Commission shall have the right to
... ..

2. The Commission shall have the right to
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

R E S U E L V E :

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto se **AUTORIZA**, a que el próximo domingo treinta (30) de septiembre del año 2012, se corra en el Hipódromo V Centenario, como un día especial de carreras de caballos (**Domingo Familiar**).-----

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto se **ORDENA** al Secretario de Carreras, a realizar el llamado correspondiente a los Dueños, Apoderados y Entrenadores, para que realicen las respectivas inscripciones para la carrera especial del 30 de septiembre del 2012.-----

TERCERO: AUTORIZAR como al efecto se **AUTORIZA** al Secretario de Carreras, a ser una llamado para una carrera de ese día, con reclamo de RD\$75,000.00.-----

CUARTO: ORDENAR, como al efecto se **ORDENA**, al Secretario de Carreras, a tomar las medidas de lugar y comunicar a esta Comisión cualquier impase que pudiera tener respecto a la celebración de dicha carrera;-----

QUINTO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, a la Empresa Operadora (Gerencia del Hipódromo V Centenario), a tomar todas las medidas necesarias a los fines de que se efectúe las referidas carreras especiales de ese día, con todas las medidas de seguridad correspondientes.-----

SEXTO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** a la Empresa Operadora (Gerencia del Hipódromo V Centenario), a pagar ese mismo día a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras, Inc., los premios de la carreras que se celebren, más *un pago de RD\$2,000.00, a todos los ejemplares de las carreras desde el 6to lugar inclusive*, tal como lo han señalado en su comunicación.-----

SEPTIMO: Comuníquese, para fines correspondientes, a la Secretaria General; a la Gerencia General del HVC; al Jurado Hípico; a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc., a la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras Inc.; Asociación de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc.; al Secretario de Carreras; a la Unión de Jinetes Dominicanos; al Departamento Administrativo; Departamento de Prensa; y ha toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-----

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).-----

21

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL



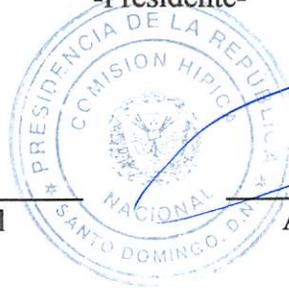
Lic. Bienvenido E. Rodríguez

-Presidente-



Dr. Rafael R. Cisnero Gil

-Vicepresidente-



Arq. Gonzalo Briones Castillo

Miembro

BER/GBC/sc.